ACCION DE TUTELA

Cartagena, 19 de Mayo del 2021

Señor

Juez
E .S. D.

Yo, ACELA DEL CARMEN FRANCO DE MATOS, identificado con c.c. No. 45.437.855 de Cartagena, y mi asesor **ANTONIO GULFO IRIARTE** con cedula Nª 9.059.924 de Cartagena, abogado con T.P. No. 180792 del C.S. de la J. acudo ante su despacho con el fin de interponer Acción de tutela contra **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sección pago de títulos, en Cartagena y sus representante legales o quienes hagan sus veces al momento de recibir la notificación con el objeto que sean protegidos mis derechos fundamentales, como es el derecho: de petición el debido proceso, derecho a la vida y el mínimo vital.**

HECHOS

1. El 8 de abril del 2021 presente un derecho de petición al juzgado segundo de familia de Cartagena bolívar.
2. Reclamando título por embargo de alimento y ejecutivo de alimento
3. Demandante Acela del Carmen Franco Matos con cedula Nª 45.437.855 de Cartagena.
4. Demandado Ubaldo Matos Aguilar con cedula Nª 9.092.369 de Cartagena.
5. Radicado 231 del 2010.
6. Solicitando se me cancelaran los títulos pendientes de: embargo de alimentos para mayores de los meses de enero a marzo del 2021
7. También solicite los títulos vencidos de marzo a octubre del 2020, de mi ejecutivo a continuación.
8. Únicamente me pagaron los meses de enero a marzo del 2021.
9. Aquí hubo violación al debido proceso porque han debido pagarme todo lo solicitado.
10. En atención a esto presente otro derecho de petición del 6 de abril de 2021 al juzgado segundo de familia de Cartagena el cual fue contestado de forma dilatoria, exigiéndome nombre completo de: demandante, demandado y el radicado del proceso, cosa que había descrito antes.
11. Presente otro derecho de petición al mismo juzgado el 21 de abril del 2021, donde entregaba lo pedido por el juzgado segundo de familia de Cartagena.
12. El cual me contestaron en forma de notificación que fuera al Banco agrario de Colombia en Cartagena bolívar a cobrar los títulos del ejecutivo.
13. Me presente al banco en referencia encontrándome con que no había autorizado el juzgado y no me pagaron.
14. Aquí se está atentando contra mi propia existencia, porque me estoy alimentando mal
15. Además no puedo cumplir con el pago de los servicios públicos y otras obligaciones.
16. Es la hora que no me han cancelado los títulos del embargo de alimento y el ejecutivo a continuación del mes de abril del 2021.
17. Esto es casi un homicidio porque me puedo morir del hambre por falta de alimento.
18. Estos hechos me obligaron a presentar esta acción de tutela.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez disponer y ordenar a la parte demandada y a favor mío lo siguiente:

1. Que se me cancele los títulos de marzo a octubre del 2020, del ejecutivo a continuación.
2. Que se cancele los títulos del embargo de alimentos y el ejecutivo de alimentos del mes de abril del 2021.
3. Que se me pagan puntualmente los títulos futuros.
4. Que se castigue en costa y demás a la parte demandada.
5. Que se me paguen interés corrientes y por mora.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Derecho de petición del 8 de abril.
2. Constancia de pago del ejecutivo de alimento y del embargo para mayores 2021.
3. Derecho de petición de 16 abril del 2021.
4. Derecho de petición del 21 de abril del 2021,
5. Notificación de juzgado para ir a cobrar al Banco Agrario de Colombia de Cartagena.
6. Carta enviada por mí de fecha 3 de mayo del 2021, que considero un irrespeto al no pagarme los títulos.
7. Pantallazo del ejecutivo de alimento de marzo a octubre 2020.
8. Pantallazo del ejecutivo de alimento y el embargo del mes de abril del 2021 que no ha sido pagado.
9. Carta de Banco agrario de Colombia al juzgado segundo de familiar de Cartagena a través del usuario.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992; igualmente en los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 39 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y 25 de la Convención de los Derechos Humanos. Y artículo de la constitución política colombiana: derecho de petición artículo 23, debido proceso articulo 29 y el derecho a la vida artículo 11.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las entidades accionadas y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

La parte accionante:
ACELA DEL CARMEN FRANCO DE MATOS
C.C: 45.437.855 de Cartagena
Dirección: Urb. Las palmeras Mz 04 Lote 8
Teléfono: 3053573447- 6530407
Correo: acelafrancoacosta@gmail.com

Abogado asesor

ANTONIO GULFO IRIARTE
C.C # 9.059.924 de Cartagena
T.P 180.792.del C.S.J
Dirección: Urb. Las palmaras Mz 1 Lote 10
Segundo piso Cartagena
Teléfono: 3184859283
Correo: anguliri@hotmail.com
Abogado Unilibrista Cede Cartagena

Parte Accionada
Juzgado segundo de familia de Cartager bolívar.
Edificio cuartel del fijo 2do piso
Calle del cuartel Cartagena B.
Correo:
j02fetocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco Agrario de Colombia
Calle larga Cartagena o
Sucursal Banco Agrario de Colombia |
Calle del Arsenal 8B-165, Cartagena.
Sección pago de títulos

Del Señor Juez Atentamente

Acela Franco Matos

Acela de Carmen franco de matos
C.C: 45.437.855 de Cartagena

Abogado Asesor

Antonio Gulfo Iriarte
CC.No.9059924 De Cartagena
T.P.No180792 del C.S.J. Abogado
Abogado Unilibrista Cede Cartagena